



BASES DEL CONCURSO GENERAL DE BECAS O AYUDAS A LOS GASTOS DEL ESTUDIO CURSO 2013 – 2014.

El Ayuntamiento de Catral ha creído conveniente convocar para el curso académico 2013-2014 una subvención para hacer frente a los gastos derivados de la adquisición de libros de texto y de transporte, para fomentar el estudio y la formación de sus habitantes. Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva, tendrán carácter de subvención y se registrarán por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano que gestionará la admisión de solicitudes y su concesión será la Junta de Gobierno Local, en el ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO 1. OBJETO DEL PRESENTE CONCURSO DE BECAS.

A los efectos de las presentes BASES, se entiende por beca o ayuda al estudio *“toda cantidad o beneficio económico que el Excmo. Ayuntamiento de Catral conceda a quienes se encuentren realizando estudios académicos en centros públicos conducentes a la obtención de un título oficial para su promoción educativa y profesional, de acuerdo con las presentes Bases durante el curso académico 2013-2014”*.

La Junta de Gobierno local deja abierta la posibilidad de modificar la distribución final del número de Becas y Ayudas de esta Convocatoria, en sus diferentes modalidades, en función del número de solicitudes que se pueden adjudicar, teniendo en cuenta las modalidades donde hayan quedado Becas y Ayudas sin adjudicar y aquellas donde las solicitudes hayan aumentado.

Las Becas convocadas en el presente Concurso General tienen como objeto ayudar a sufragar los gastos derivados de la compra de libros y gastos de transporte de quienes se encuentran realizando los estudios en el curso académico 2013-2014.

ARTÍCULO 2. BENEFICIARIOS/AS.

Aquellos/as estudiantes que cursen estudios en centros públicos de enseñanzas de 2º ciclo de educación infantil, primaria y secundaria en el municipio de Catral y de bachillerato, módulos formativos y estudios universitarios en todo el ámbito nacional.

Para ser beneficiario/a de las ayudas al estudio reguladas en esta convocatoria será preciso que los/as estudiantes para los/as que se solicita o solicitan la ayuda reúnan los siguientes requisitos:

- a) No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título de superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la ayuda.
- b) Cumplir los requisitos básicos establecidos en la presente convocatoria.



- c) Estar matriculado/a en alguna de las enseñanzas del sistema educativo español.
- d) Ser español/a o poseedor/a de tarjeta de residencia en España.
- e) Estar empadronado/a en el municipio de Catral con anterioridad al 1 de enero de 2013 el/la estudiante/s para el/la que se solicita la ayuda.
- f) Tendrán la consideración de beneficiarios/as de la ayuda a la que se refiere la presente convocatoria, el/la solicitante a quien se le conceda la subvención y que perciban directamente el importe en caso de estudiantes menores de edad. En caso de estudiantes mayores de edad se considerara beneficiario/a el/la estudiante que solicite la ayuda, teniendo en cuenta no obstante a efectos de número máximo de ayudas la unidad familiar a la que pertenezca.
- g) La condición de beneficiario/a podrá obtenerse siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 3. FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

El importe correspondiente a las ayudas que se convocan se hará efectivo con cargo al crédito disponible en la partida presupuestaria "*Educación: Promoción Educativa. Transferencias corrientes: a familias e instituciones sin fines de lucro*" 323.480.00 del Presupuesto General de la Corporación vigente para el ejercicio 2013 por un importe máximo de 20.000,00€, debiéndose efectuar por la Intervención Municipal la correspondiente retención de crédito en el mismo acto de aprobación de las presentes Bases por la Junta de Gobierno Local.

ARTÍCULO 4. CUANTÍA DE LA AYUDA.

La cuantía máxima de la ayuda para la presente convocatoria será la siguiente:

4.1.- 2º Ciclo de Educación Infantil, Enseñanza primaria, secundaria, ciclos formativos y bachillerato:

- **Ayuda para libros de texto:** 50,00 € por estudiante de cada unidad familiar, hasta un máximo de tres ayudas por unidad familiar.

4.2.- Estudiantes universitarios:

- **Ayudas para gastos de transporte:** 50,00 € por estudiante de cada unidad familiar, hasta un máximo de tres ayudas por unidad familiar.
- **Ayuda para libros de texto:** 50,00 € por estudiante de cada unidad familiar, hasta un máximo de tres ayudas por unidad familiar.

No se podrán acumular las ayudas, debiendo optar por una de ellas.



Si el número de solicitudes presentadas y el importe de las ayudas a conceder superasen el mencionado importe, se procedería a ordenar a los/las solicitantes según situación socio económica y en iguales condiciones según orden de registro de la solicitud hasta el límite máximo del crédito disponible.

Estas ayudas tienen carácter de máximas y son incompatibles con cualquier otro tipo de Beca o subvención solicitada a otro organismo para el mismo fin. Son de carácter voluntario y temporal, no se pueden invocar como precedente y no se puede exigir aumento o revisión de la cantidad asignada.

ARTÍCULO 5. COOPERACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS/AS.

Los/as beneficiarios/as de las ayudas se comprometerán a cooperar con el Ayuntamiento de Catral en la formación de una Bolsa de Libros de Textos, debiendo entregar al finalizar el curso 2013 – 2014 y siempre que lo hubiesen superado, los libros utilizados en dicho curso, que continúen en vigor, y que asciendan como mínimo al valor de la ayuda recibida.

ARTÍCULO 6. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

- A. Los/las interesados/as en acceder a las becas convocadas deberán solicitarlo en el impreso normalizado.
- B. Las Bases de la Convocatoria y los impresos para formar parte en este Concurso General de Becas se encontraran a disposición de los/las interesados/as en la página Web institucional del Excmo. Ayuntamiento de Catral (www.ayuntamientocatral.com) o en el Ayuntamiento de Catral, situado en C/ Plaza de España Nº1. (Planta baja).
- C. Las solicitudes se presentaran en el Registro General del Ayuntamiento de Catral en horario de 9:00 a 14:00 horas.

ARTÍCULO 7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

- A. El plazo de presentación de las solicitudes será de 14 días, (24 de Septiembre al 10 de octubre de 2013, ambos inclusive).
- B. La Lista Provisional de beneficiarios/as de las becas se publicará en el tablón de anuncios y en la Web del Ayuntamiento (14 de octubre de 2013).
- C. Desde la publicación de la Lista Provisional, habrán 3 días de subsanación de errores, para aquellas solicitudes que no reúna los requisitos exigidos en las presentes Bases. (Del 15 de octubre al 17 de Octubre de 2013, ambos inclusive).
- D. Posteriormente se publicará la Lista Definitiva de becados en el Tablón de Anuncios y en la Web del Ayuntamiento de Catral www.ayuntamientocatral.com.

ARTÍCULO 8. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Finalizados los plazos de presentación de las solicitudes de ayuda, de acuerdo con la documentación presentada, se procederá a la valoración de las mismas por la Junta de Gobierno de acuerdo con el siguiente baremo:



- 1- Familias con ambos progenitores en situación de desempleo no perceptores de prestaciones: 4 Puntos.
- 2- Familias Monoparentales: 3 Puntos.
- 3- Familias Numerosas: 2 Puntos.
- 4- Ingresos anuales de la unidad familiar.

Hasta 7.455,14€	10 Puntos
Hasta 11.182,71€	8 Puntos
Hasta 14.910,28€	6 Puntos
Hasta 22.365,42€	4 Puntos
Hasta 29.820,56€	2 Puntos

- 5- Por minusvalía acreditada: 2 Puntos.

Una vez aprobada la ayuda, deberá justificarse con factura a nombre del/la solicitante, del coste de la adquisición de libros de texto o justificar el desplazamiento.

El plazo de presentación de dicha justificación será del 22 al 31 de Octubre del 2013. No se procederá al pago de ninguna ayuda que no esté previamente justificada dentro de dicho plazo.

El pago de las becas se hará mediante transferencia bancaria.

ARTÍCULO 9. RESUMEN DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Junto la solicitud se exhibirá el original y se entregará la fotocopia de los documentos siguientes:

1. Volante de Convivencia.
2. Libro de Familia: en el caso de familias extranjeras que no dispongan de este documento, se deberá aportar la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento.
3. Nº de cuenta bancaria cuyo titular debe ser el/la solicitante, para realizar el ingreso de la ayuda económica, con documento acreditativo (p. e. fotocopia cartilla bancaria) y modelo a terceros (Anexo a la solicitud).
4. DNI O NIE del/la solicitante, en el caso de no poseer ninguno de estos dos documentos podrá presentar el pasaporte del/la solicitante. En caso de menores de edad, fotocopia DNI del/la representante legal de la unidad familiar.
5. Certificado de condición reconocida de minusvalía física, psíquica o sensorial del/la solicitante.
6. Título de familia numerosa.
7. En caso de separación o divorcio se deberá presentar la correspondiente



AYUNTAMIENTO
DE CATRAL

Concejalía de
Educación

Plaza de España, 1
03158 Catral (Alicante)
Tlfno. 965723001 Fax. 965723018
www.ayuntamientocatral.com

resolución o sentencia.

8. Declaración de la Renta del 2012 de los miembros computables de la unidad familiar.

9. Vida laboral actualizada de todos los miembros computables para el cálculo de la renta.

10. Acreditación situación económica actual:

a) Trabajadores/as por cuenta ajena, las tres últimas nominas.

b) Empresarios/as, autónomos/as y profesionales, las últimas declaraciones fiscales de 2013 (modelos 131 ó 130).

c) Desempleados/as, certificado de la prestación que se percibe y la tarjeta de demanda actualizada (DARDE).

11. Mantenimiento a terceros.

12. Modelo de compromiso.

En Catral, a 17 de septiembre de 2013.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: D. Pedro ZAPLANA GARCÍA.

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Secretario General, para hacer constar que las presentes Bases fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2013.

CERTIFICO, en Catral, a veintitres de septiembre de dos mil trece.

